

**RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2014-093**

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
DEFENSOR PUBLICO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-088 de 1 de julio de 2014, con fundamento en el artículo 9 del “Reglamento para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación dentro del país, para las y los servidores y las y los obreros públicos” expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 10 de junio de 2013, el Defensor Público General dispuso a la Subdirección Administrativa Financiera que ejecute el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para los servidores y obreros públicos de la Defensoría Pública, para lo que resta del año 2014, aplicando la tabla determinada en el artículo único de dicha Resolución.

**QUE**, en la referida tabla es necesario rectificar los grados que se han hecho constar en el segundo y tercer niveles de los servidores beneficiarios, en concordancia con las normas constantes en el Reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

En ejercicio de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustituir el Artículo Único de la Resolución No. DP-DPG-2014-088 de 1 de julio de 2014, por el siguiente: “Disponer a la Subdirección Administrativa Financiera que ejecute el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para los servidores y obreros públicos de la Defensoría Pública, aplicando la siguiente tabla para lo que resta del año 2014:

AÑOS	2014	
	ZONA A (USD)	ZONA B (USD)
NIVELES		

2  
9a

PRIMER NIVEL		
a) Servidores que se encuentren comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior	133,51	102,70
b) Personal de seguridad de la primera autoridad		
SEGUNDO NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 20 hasta el 15 en la escala de RMU de 20 grados	102,70	82,16
TECER NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de RMU de 20 grados	82,16	71,89
CUARTO NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 6 hasta el 1 de la escala de RMU de 20 grados;	61.62	56,49
b) Obreros amparados por el Código del Trabajo		

**ARTICULO FINAL.-** Ratifícase las restantes disposiciones constantes en la Resolución No. DP-DPG-2014-088 de 1 de julio de 2014, incluida la fecha desde la cual debe aplicarse la nueva tabla.

**CUMPLASE.-**

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, Distrito Metropolitano, el 9 de julio de 2014.

9 de

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

